



MODELO NO REMISIÓN PROYECTO PRESUPUESTOS 2017 ARTÍCULO 45.4 DEL RDL 17/2014.

Consultadas las informaciones disponibles en esta Subdirección General, consta que el Ayuntamiento de «Nombre» no ha remitido el proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017 según establece el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al objeto de que se emita, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual Ministerio de Hacienda y Función Pública), informe previo y vinculante al mismo.

Esta obligación de remisión afecta igualmente a los presupuestos prorrogados de las entidades locales toda vez que la citada norma lo establece de forma expresa.

Considerando lo expuesto, se remite el presente escrito al objeto de reiterar la obligación que tiene esa Entidad local de remitir los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 y siguientes, si bien debe reseñarse que la remisión de los correspondientes al presente año 2017 se produciría a punto de finalizar el presente ejercicio presupuestario, lo que motivaría que desde esta Secretaría General no vaya a emitirse ningún informe acerca de su contenido.

En virtud del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., esta remisión deberá efectuarse por vía telemática y con firma electrónica en la aplicación informática COMEX que, a tal efecto, se encuentra disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales a través de AUTORIZA.

En todo caso, se recuerda a ese Ayuntamiento que la obligación de remitir los Presupuestos Generales, del presente ejercicio y de los sucesivos, se enmarca en la aceptación por esa entidad local de las facultades de control del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública para verificar el adecuado desarrollo de las medidas de ajuste adoptadas por el municipio por su voluntaria adhesión a mecanismos extraordinarios de financiación, de forma que su falta de remisión supone el incumplimiento de la condicionalidad fiscal y financiera a que se comprometió con su solicitud voluntaria al referido mecanismo extraordinario de financiación.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de no atender el presente requerimiento resultará de aplicación, dado el incumplimiento del plan de ajuste por esa Entidad local, lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Madrid, a 13 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras